

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de sentencias número 14/2016, de 11 de enero de 2016, del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Madrid, y sentencia 21/2017, de 24 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se expone al público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de febrero de 2000, por el que fue aprobado el acuerdo/convenio colectivo 2000-2003 aplicable al personal funcionario y laboral.

El texto de acuerdo adoptado, en su parte sustantiva, dice literalmente:

“5. *Acuerdo/convenio personal.*—Finalizado el proceso negociador entre los representantes del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento y de la Corporación Municipal, se ha llegado al acuerdo plasmado en el pacto/convenio que se une y que regulará las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento para los próximos tres años.

Visto el informe emitido por el secretario con fecha 21 de febrero, y la legislación de aplicación, y dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal en sesión de fecha 24 de febrero de 2000, se propone por el alcalde al Pleno de la Corporación su aprobación, así como facultar al alcalde y concejal-delegado de Personal para su firma, debiendo remitirse a la Comunidad de Madrid a los efectos procedentes.

Propuesta que fue aprobada por la Corporación”.

El texto de dicho convenio, en lo que se refiere al personal laboral, aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293/2000, de 9 de diciembre. Cumpliendo lo acordado en las referidas sentencias, dicho texto se complementa con la referencia al personal funcionario en los siguientes artículos del mismo:

«Art. 2. *Ámbito personal.*—Se incluye también al personal funcionario.

Art. 5. *Indivisibilidad del convenio.*—Donde se dice “convenio”, considerarlo “acuerdo/convenio”.

Art. 7. *Comisión paritaria.*—Donde se dice “convenio”, considerarlo “acuerdo/convenio”.

Igualmente, en el párrafo tercero, añadir: “... Personal, uno en representación de los funcionarios y otro...”.

Art. 8. *Funciones comisión paritaria.*—Donde se dice “convenio”, considerarlo “acuerdo/convenio”.

Art. 20. *Pagas extraordinarias.*—En el párrafo primero, añadir: “... diciembre. Coincidiendo con las referidas pagas extraordinarias, el personal funcionario recibirá una gratificación cuya cantidad será el 100 por 100 de las retribuciones complementarias. Es decir...”.

Art. 26. *Incapacidad temporal.*—A párrafo cuarto, añadir: “... como día faltado: “(Estatuto de Trabajadores)”. En el párrafo trece, incluir también “el funcionario”.

Art. 33. En el párrafo segundo añadir “higiene” al nombre del Comité de Seguridad.

Se incluyen en el anexo I las retribuciones del personal funcionario siguientes: secretario-interventor, categoría B, nivel 26, 8.736.000 pts.; interventor, categoría A, nivel 26, 8.736.000 pts.; arquitecto técnico, categoría B, nivel 26, 5.694.234 pts.; auxiliar administrativo, categoría D, nivel 18, 3.186.694 pts.; recaudador, categoría D, nivel 18, 4.633.790 pts.; guardia policía, categoría D, nivel 14, 3.518.690 pts.; jefe policía, categoría D, nivel 14, 3.798.690 pts.; cometidos múltiples, categoría E, nivel 7, 2.852.654 pts.

San Agustín del Guadalix, a 16 de junio de 2017.—El alcalde, Juan Francisco Figueroa Collado.

(03/21.693/17)

